

REPUBLICA DEL PERU



SUNAT

Resolución de Superintendencia

N.º 258 -2012/SUNAT

MODIFICA EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2012

Lima, 31 OCT. 2012

CONSIDERANDO:

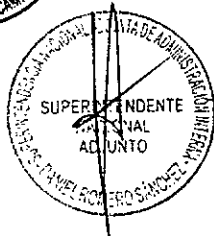
Que de conformidad con el artículo 94º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM, la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento (INETP) se encarga de elaborar los planes institucionales y de conducir la evaluación de su cumplimiento;

Que el Plan Operativo Institucional (POI) es un instrumento de gestión institucional de corto plazo que define las actividades que se llevan a cabo durante periodos de un año para el logro de los resultados previstos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), y que contiene, entre otros puntos, los objetivos institucionales anuales, indicadores, metas, acciones operativas y proyectos;

Que la formulación del POI tiene como marco de referencia las prioridades y los objetivos estratégicos generales definidos en el PEI 2012 – 2016 aprobado mediante Resolución de Superintendencia N.º 299-2011/SUNAT, modificada por Resolución de Superintendencia N.º 017-2012/SUNAT;

Que en el marco antes señalado, el POI para el año 2012 fue aprobado a través de la Resolución de Superintendencia N.º 300-2011/SUNAT y modificado mediante Resoluciones de Superintendencia N.ºs 018-2012/SUNAT y 132-2012/SUNAT, conforme a los Anexos que contiene;

Que por naturaleza el planeamiento es un proceso dinámico que considera no sólo la situación presente sino que se proyecta a escenarios futuros, siendo capaz de mantener flexibilidad para hacer los ajustes necesarios para cumplir con los objetivos y metas institucionales;



Que la Gerencia de Planeamiento, Control de Gestión y Convenios mediante el Informe N.º 060-2012-SUNAT/4C3000, recomienda rectificar la distribución mensual de las metas establecidas de los Indicadores N.º 15: Actividades de Gestión y N.º 16: Circulares, normas, procedimientos y otros emitidos del Anexo N.º I.1 del POI, por tratarse de un error material;

Que asimismo, el citado Informe recomienda modificar la meta anual establecida en el Indicador N.º 155: Participaciones en actividades lúdico educativas del Anexo N.º I.8 solicitado por el Instituto de Administración Tributaria y Aduanera (IATA); modificar la distribución mensual de las metas establecidas en los indicadores N.º 198: Cumplimiento de entregables, N.º 212: Normas emitidas, N.º 213: Propuestas Implementadas, N.º 214: Cumplimiento de entregables del Anexo N.º I.10, solicitadas por la Intendencia Nacional de Administración (INA); modificar la distribución mensual de las metas establecidas en los indicadores N.º 264: Cumplimiento de entregables de gestión de proyectos programados, N.º 278: PMIP actualizado, N.º 263: Proyectos de Inversión Pública con viabilidad del SNIP o en estado de evaluación en la OPI, N.º 279: estudios declarados viables del Anexo N.º I.13, Anexo IV: Unidad Formuladora – INETP solicitados por la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento (INETP); y del Anexo N.º V: Unidad Ejecutora 2: Inversión Pública SUNAT solicitado por la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT;

Que además, el Informe recomienda excluir los Indicadores N.º 252: Convocatoria a becas del Anexo N.º I.12; Indicador N.º 321: Cumplimiento de los cronogramas de proyectos normativos prioritarios aprobados por el Comité Normativo del Anexo N.º I.16;

Que de otra parte, mediante el Informe N.º 062-2012-SUNAT/4C3000, la Gerencia de Planeamiento, Control de Gestión y Convenios recomienda modificar la distribución mensual de las metas establecidas en los Indicadores N.º 241: Participaciones en eventos de capacitación para el puesto; N.º 242: Participaciones en eventos de actualización; N.º 250: Eventos de capacitación programados en el plan de capacitación y N.º 251: Jornadas de Planeamiento y Gestión del Anexo I.12, conforme a lo solicitado por el IATA;

Que en mérito al Informe N.º 075-2012-SUNAT/4C3200; emitido por la Gerencia de Planeamiento, Control de Gestión y Convenios, se recomienda modificar el Anexo II: Programas de Cambio;

Que, a través de los Memoranda N.ºs 119-2012-SUNAT/400000 y 120-2012-SUNAT/400000, así como el Memorandum Electrónico N.º 00161-2012-4D0000, la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna, luego de evaluar los informes a que se refieren los considerandos precedentes, solicita rectificar el Anexo N.º I.12 respecto a los indicadores N.ºs 15 y 16; modificar los Anexos N.ºs I.8, I.10, I.12 y I.13 respecto a los indicadores N.ºs 155, 198, 212, 213, 214, 241, 242, 250, 251, 263, 264, 278 y 279, el Anexo IV: Unidad Formuladora – Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento y el Anexo V: Unidad Ejecutora 2: Inversión Pública SUNAT; así como excluir del Anexo N.º I.12 el indicador N.º 252 y del Anexo N.º I.16 el Indicador N.º 321 del POI;

Que asimismo, mediante el Memorandum Electrónico N.º 00601-2012-2E0000, la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos aprobó la inclusión del Anexo II: Programas de Cambio en el POI;





Resolución de Superintendencia

En uso de las facultades conferidas en los incisos u) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 029-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el Anexo N.° I.1: Indicadores N.°s 15 y 16 del Plan Operativo Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para el año 2012.


Artículo 2°.- Modificar los Anexos N.°s I.8, I.10, I.12 y I.13: Indicadores N.°s 155, 198, 212, 213, 214, 241, 242, 250, 251, 264, 278, 263 y 279; Anexo N.° II, Anexo N.° IV y el Anexo N.° V del Plan Operativo Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para el año 2012.

Artículo 3°.- Excluir del Anexo N.° I.12: Indicador N.° 252 y del Anexo N.° I.16: Indicador N.° 321 del Plan Operativo Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para el año 2012.

Artículo 4°.- Las rectificaciones, modificaciones y exclusiones a que se refieren los artículos precedentes se encuentran detalladas en los Anexos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 5°.- La presente resolución y sus anexos serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la SUNAT (www.sunat.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

